



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

771 Orden de 26 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden los premios de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6513

##### Consejería de Educación y Universidades

772 Orden de 2 de febrero de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia. Código 30008251. 6515

##### Consejería de Sanidad

773 Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo. 6520

774 Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down. 6522

775 Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down. 6524

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

776 Anuncio de adquisición del inmueble denominado Gran Cine Central de Cartagena. Expte. 92/2016. 6526

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

777 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas y de azar para el ejercicio 2017. 6527

778 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017. 6528

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

779 Anuncio de licitación para contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 "Huerta Baja" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-20/2016. 6531

BORM

**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 780 Anuncio de licitación para contrato de servicio de control y vigilancia de las obras del proyecto de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 "Huerta Baja" de la Comunidad de Regantes de Pliego, TT.MM. de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-21/16.6533
- 781 Anuncio de licitación para contrato de servicio de control y vigilancia de las obras del proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-25/2016. 6535
- 782 Anuncio de licitación para contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de adecuación del Sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-27/2016. 6537
- 783 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de modificación de oficio de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa sistemas integrales sanitarios, S.A, actualmente SRCL Consenur CEE, S.A., con CIF A-81098642, para el proyecto de planta de valorización de residuos sanitarios, en el término municipal de Cartagena. Expte. 37/07 AU/AAI. 6539
- 784 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura, con motivo de la instalación de tuberías de conducción de agua potable en ejecución del proyecto de acometidas domiciliarias a red municipal en el núcleo rural El Tomillar, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Molina de Segura. 6540

**III. Administración de Justicia**

- De lo Penal número Cinco de Murcia**
- 785 Ejecutorias 248/2015. 6541
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Tres de Murcia**
- 786 Ejecución de títulos judiciales 98/2016. 6543
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Cinco de Murcia**
- 787 Ejecución de títulos judiciales 88/2016. 6545
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Seis de Murcia**
- 788 Ejecución de títulos judiciales 53/2016. 6549
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Siete de Murcia**
- 789 Ejecución de títulos judiciales 127/2016. 6553
- Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**  
**De lo Social número Ocho de Murcia**
- 790 Ejecución de títulos judiciales 90/2016. 6556
- Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**
- 791 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.905/2015. 6560

## IV. Administración Local

### Abanilla

792 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana. 6561

### Cartagena

793 Acuerdo de aprobación de bases de convocatoria de una bolsa de trabajo de Psicólogos, categoría A1. 6562

### Ceutí

794 Anuncio de licitación del contrato privado de las pólizas de seguro de riesgos patrimoniales, responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidades de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Ceutí. 6563

795 Anuncio de licitación de contratación del servicio de teleasistencia del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 6565

796 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de las Bibliotecas Municipales y sala de estudio de Ceutí. 6566

### Jumilla

797 Nulidad parcial de la ordenanza reguladora de caminos rurales del término municipal de Jumilla. 6573

### Murcia

798 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia. 6574

799 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Sánchez Lozano. 6575

800 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio de Murcia. 6576

### Santomera

801 Aprobación inicial de la modificación del art. 58.9 del Reglamento del servicio de agua y alcantarillado. 6577

### Torre Pacheco

802 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM05/2016). 6578

### Yecla

803 Bases para la concesión de una beca para trabajos diversos en el Gabinete Municipal de Comunicación, ejercicio 2017. 6579

804 Exposición pública de expediente de solicitud de reforma y ampliación de nave industrial existente emplazamiento en paraje "Los Baños" -Ctra. Yecla-Pinoso, Km. 0,500, en S.N.U. 6580

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**771 Orden de 26 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se conceden los premios de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Orden de 3 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicada en el BORM n.º 107 de 10 de mayo, establece las bases reguladoras y la convocatoria de la III Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reconocer públicamente el esfuerzo realizado en estas materias por las distintas Administraciones, Universidades y unidades administrativas de la Región de Murcia.

A tal fin, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, mediante Orden 1 de agosto de 2016, publicada en el BORM n.º 190, de 17 de septiembre, ha designado los miembros del Jurado, a quienes corresponde realizar la selección de los candidatos y elevar su propuesta de adjudicación al Consejero de Hacienda y Administración Pública, siendo inapelable la decisión del Jurado.

Instruido el correspondiente procedimiento, el Jurado de los Premios se constituyó con fecha 5 de octubre de 2016 y tras analizar las solicitudes presentadas y los informes del Equipo Técnico de Evaluación, en su reunión de fecha 24 de enero de 2017, ha elevado propuesta de adjudicación de premios y accésits al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras

**Dispongo:**

**Primero.-** Conceder los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas a los solicitantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos, en las siguientes categorías:

**Premios a la Innovación en la Administración a:**

- Universidad Murcia - ATICA por el proyecto "CLARA. Implantación de un sistema abierto de adquisición menor en la Universidad de Murcia mediante una aplicación web y una aplicación móvil".

- Universidad Politécnica de Cartagena, por el proyecto "Implantación de notificaciones y comunicaciones electrónicas en la Universidad Politécnica de Cartagena".

- Área de Salud VI del Servicio Murciano de Salud, por el proyecto "Cambio organizativo: Accesibilidad y Continuidad de Cuidados de Enfermería"

**Premios a las Buenas Prácticas en la Administración a:**

- Ayuntamiento de Molina de Segura, por el proyecto "Ayuntamiento electrónico".

- Unidad de Desarrollo Profesional Continuo. Servicio Murciano de Salud, por el proyecto "Programa regional de formación sanitaria en reanimación cardiovascular (RCP) de la Región de Murcia. Programa Perséfone".

- Área de Salud VI, Vega Media del Segura, del Servicio Murciano de Salud, por el proyecto "Programa de seguimiento telefónico tras el alta hospitalaria realizado por las enfermeras de atención primaria".

**Segundo.-** Conceder los Accésits a la Innovación y las Buenas Prácticas a los solicitantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, sin distinción ordinal entre ellos, en las siguientes categorías:

**Accésits a la Innovación en la Administración a:**

- Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo) por el proyecto, "Simplificación Administrativa Empresarial y Defensa de la PYME".

- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por el proyecto, "Diez años del sistema de gestión de la calidad certificada con la norma ISO 9001, en la policía local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas"

- Dirección General de Planificación, Investigación Farmacéutica y Atención al Ciudadano (Consejería de Sanidad) por el proyecto, "Notificación de sospechas de Enfermedades Profesionales en la Región de Murcia".

**Accésits a las Buenas Prácticas en la Administración a:**

- Servicio de Oncología Médica, Unidad de Mama, Hospital Clínico Virgen de La Arrixaca del Servicio Murciano de Salud, por el proyecto "El Modelo de Enfermera Gestora de Casos en Atención Especializada: Unidad de Mama y Unidad de Consejo Genético en Cáncer Hereditario, ejemplo de mejora en las Buenas Prácticas en la Administración".

- Área de Salud VI Vega Media. Hospital Universitario Morales Meseguer del Servicio Murciano de Salud, por el proyecto "Programa de Atención al Paciente Crónico Complejo Multingreso".

- Ayuntamiento Alcantarilla por el proyecto "Portal de Transparencia Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla".

**Tercero.-** Publicar esta Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases.

**Cuarto.-** Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**772 Orden de 2 de febrero de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia. Código 30008251.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D.<sup>a</sup> Caridad Martínez Leal, con D.N.I. n.º 22.366.443-R, en su propio nombre y derecho, y de D. Francisco José Parra Molinero, con D.N.I. n.º 48.653.631-B, en nombre y representación de la mercantil "Avi College S.L." (NIF B-73793309), sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" (código 30008251) de Murcia, por cambio de titularidad, emito el presente informe:

#### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 14/05/2013 tuvo entrada en el Registro General de Entrada de esta Consejería, escrito de los cónyuges D.<sup>a</sup> Caridad Martínez Leal, con D.N.I. n.º 22.366.443-R y D. Francisco Parra Caballero, con D.N.I. 22.313.791-L, en su propio nombre y derecho, en el que solicitaron "la modificación de transformación de la titularidad de Formación Profesional y Enseñanza de Adultos del Colegio Parra a nombre de "Avicollege S.L.". Como prueba del cambio de titularidad señalado, se acompañó copia de la escritura pública denominada "cesión de derecho y título administrativo" otorgada el 25/04/2013 ante el Notario de Murcia D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, con número 550 de su protocolo.

Con fecha 31/10/2014 la Dirección General de Centros Educativos formuló la correspondiente Propuesta de Resolución del expediente en el sentido solicitado por los interesados. A la vista de dicha Propuesta y del resto del expediente, con fecha 19/01/2015, el Servicio Jurídico de esta Consejería informó favorablemente.

Con fecha 13/03/2015, D.<sup>a</sup> Caridad Martínez Leal, con D.N.I. n.º 22.366.443-R y D. Francisco Parra Caballero, con D.N.I. 22.313.791-L, en su propio nombre y derecho, y D. Francisco José Parra Molinero, con D. N.I. n.º 48.653.631-B, en nombre y representación de la mercantil "Avi College S.L." (NIF B-73793309), comparecieron personalmente en esta Administración y manifestaron expresamente que desistían de su solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" (código 30008251) de Murcia, por cambio de titularidad (Expediente DGCE/SC/scd/Aut.CCpvdos 39/2013), interesando que se archivaran todas las actuaciones sin más trámites. De ello se levantó la oportuna acta que fue suscrita por todos los comparecientes.

Con fecha 03/08/2016 tiene entrada en el Registro General de Entrada de esta Consejería, solicitud suscrita por los interesados, de reapertura del expediente DGCE/SC/scd/Aut.CCpvdos 39/2013, con el fin de se autorice el cambio de titularidad allí solicitado, segregándose el centro docente en dos

centros independientes con dos titularidades; Avicollege, como titular del Centro Privado de Formación Profesional y Caridad Martínez Leal como titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Consta en el expediente escrito de los interesados en el que solicitan expresamente que la resolución del expediente surta efectos desde el día 1 de febrero de 2017.

**Segundo.** D.<sup>a</sup> Caridad Martínez Leal, con D.N.I. n.º 22.366.443-R, es titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" (código 30008251) de Murcia, según consta en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

La autorización de apertura y funcionamiento del citado centro educativo comprende las siguientes enseñanzas y unidades:

1. Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades de las que sólo hay 3 concertadas y en funcionamiento.

2. Educación Primaria. 12 unidades de las que sólo hay 8 concertadas y en funcionamiento.

3. Educación Secundaria Obligatoria. 8 unidades y las 8 están concertadas y en funcionamiento.

4. Formación Profesional:

a) Ciclo Formativo de Grado Medio, Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad, la cual está concertada y en funcionamiento.

b) Ciclo Formativo de Grado Superior, Educación Infantil: 2 unidades en turno matutino, las cuales están concertadas y en funcionamiento.

c) Ciclo Formativo de Grado Superior, Animación de Actividades Físicas y Deportivas, 2 unidades en turno matutino, las cuales están concertadas y en funcionamiento.

d) Ciclo Formativo de Grado Superior, Educación Infantil: 2 unidades en turno vespertino, las cuales están subvencionadas por convenio y en funcionamiento.

e) Educación Básica y Educación Secundaria para personas adultas.

**Tercero.** En la representación que ostentan, los interesados solicitan a la Consejería de Educación y Universidades, la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro por cambio de titularidad de alguna de las enseñanzas con las que cuenta el centro docente.

Como se ha indicado, la titular originaria del centro, tiene suscrito un concierto educativo y percibe una subvención por convenio de una de las enseñanzas de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil).

**Cuarto.** Se acompaña a la solicitud una copia de la escritura de constitución de la Sociedad Limitada cesionaria, otorgada el 09/04/2013 ante el Notario de Murcia, D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, con número 473 de su protocolo. Mediante esta escritura se identifica a las personas físicas que desempeñan cargos de administración y que ostentan la propiedad del capital social de la empresa, resultando ser, Francisco José Parra Molinero, D.N.I. 48.653.613-B, y Carlos Parra Martínez, D.N.I. 34.819.138-J. Asimismo, se adjuntan a la solicitud las declaraciones suscritas por ambos acreditativas de que no se incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 332/1992.

**Quinto.** Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Centros y del Servicio Jurídico de esta Conserjería.

### Fundamentos de derecho

**Primero.** La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015).

La personalidad de D.ª Caridad Martínez Leal y de D. Francisco José Parra Molinero se acredita mediante sus respectivos documentos nacionales de identidad. La representación de "Avi College S.L." se acredita mediante copia de la escritura pública citada en el antecedente primero y denominada "cesión de derecho y título administrativo" otorgada el 25/04/2013 ante el Notario de Murcia D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, con número 550 de su protocolo, que se acompaña.

**Segundo.** En materia de procedimiento, resulta de aplicación supletoria en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Tercero.** Según se pone de manifiesto en el escrito de los interesados, se pretende la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro por cambio de titularidad de las enseñanzas de Formación Profesional y de Enseñanzas de Personas Adultas, que actualmente tiene el centro autorizadas.

Al amparo del contenido del Real Decreto 332/1992, esta modificación participa de la circunstancia prevista en el apartado g) del artículo 13.1.

Como se refiere en el antecedente cuarto, constan en el expediente las declaraciones suscritas por las personas físicas que desempeñan cargos de administración y que ostentan la propiedad del capital social de empresa cesionaria, acreditativas de que no se incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 332/1992.

**Cuarto.** Según la Orden de la entonces Consejería de Educación y Cultura de 15/06/2006, la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" (código 30008251) de Murcia, comprende las enseñanzas referidas en el antecedente segundo.

**Quinto.** Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la modificación de la autorización solicitada.

**Sexto.** Como ha quedado dicho en los antecedentes, la titular tiene suscrito un concierto educativo sobre el centro docente por lo que es indispensable realizar la correspondiente modificación de dicho concierto educativo. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, "se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto".

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos,

**Dispongo:**

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" (código 30008251) de Murcia, por cambio de titularidad, quedando configurado del siguiente modo:

- a. Código de centro: 30008251.
- b. Naturaleza del centro: Privada.
- c. Titularidad del Centro: D.<sup>a</sup> Caridad Martínez Leal y Avi College S.L.
- d. N.I.F. de los titulares: D.<sup>a</sup> Caridad Martínez Leal: 22.366.443-R y Avi College S.L.: B-73793309.
- e. Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f. Denominación específica: "Parra".
- g. N.I.F. del centro: 22.366.443-R, respecto de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y B-73793309, respecto de las enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas.
- h. Domicilio: Calle Ceuta, núm. 1.
- i. Localidad: 30006-Murcia.
- j. Provincia: Murcia.
- k. Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- m. Capacidad:
  - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades 150 puestos escolares.
  - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
  - Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad.
  - Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades en turno matutino.
  - Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades en turno vespertino.
  - Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, 2 unidades en turno matutino.
  - Educación Básica y Educación Secundaria para personas adultas.

**Segundo.** Ordenar la tramitación de la modificación del concierto educativo del centro indicado en el punto anterior, por cambio del titular, respecto de las unidades concertadas correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional. Asimismo, ordenar la tramitación de la correspondiente modificación subjetiva del convenio relativo a la enseñanza de Formación Profesional subvencionada por esta Administración Educativa.

**Tercero.** La modificación de la autorización, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de febrero de 2017.



**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**773 Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.**

#### Resolución

Vista la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 23 de enero de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo**

En Murcia, a 19 de diciembre de 2016

#### Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 4 julio de 2005, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

**Segundo.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo

**Tercero.-** Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

**Cuarto.-** Que en fecha 29 de diciembre de 2005 se prorrogó el convenio para 2006, y se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2016. Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2017.

Y con estos antecedentes las partes

### Acuerdan

**Primero.-** Prorrogar para el año 2017 el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

**Segundo.-** La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

**Tercero.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, Encarnación Guillén Navarro.—  
Por AFACMUR, su Presidente, Francisco Palazón Espinosa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**774 Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.**

#### Resolución

Vista la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, a 24 de enero de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down**

En Murcia, a 23 de diciembre de 2016

#### Reunidos:

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (Assido-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte D. Juan Carrasco Aparicio, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (Asido-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto.

#### **Manifiestan:**

**Primero.-** Que con fecha 9 de septiembre de 2003, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

**Segundo.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para facilitar la realización de prácticas por personas con Síndrome de Down, en los diferentes centros y dependencias de la Consejería de Sanidad, así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por el ente público, Servicio Murciano de Salud, para contribuir con ello a su integración laboral y social.

**Tercero.-** Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

**Cuarto.-** Que con fecha 23 de diciembre de 2003 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2004 y se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2016.

Y con estos antecedentes.

#### **Acuerdan**

**Primero.-** Prorrogar para el año 2017, el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

**Segundo.-** La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

**Tercero.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad la Consejera, Encarnación Guillén Navarro.—Por Assido-Murcia su Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.—Por Asido-Cartagena su Presidente, Juan Carrasco Aparicio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**775 Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.**

Vista la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, a 24 de enero de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down**

En Murcia, a 23 de diciembre de 2016

**Reunidos**

De una parte la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte don Juan Carrasco Aparicio, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASIDO-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

### **Manifiestan**

**Primero.-** Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

**Segundo.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, y cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del "Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down", destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

**Tercero.-** Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

**Cuarto.-** Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2005 y así se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2016.

Y con estos antecedentes las partes

### **Acuerdan**

**Primero.-** Prorrogar para el año 2017 el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

**Segundo.-** La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, Encarnación Guillén Navarro.— Por ASSIDO-Murcia, su Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.— Por ASIDO-Cartagena, su Presidente, Juan Carrasco Aparicio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**776 Anuncio de adquisición del inmueble denominado Gran Cine Central de Cartagena. Expte. 92/2016.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 92/2016

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Adquisición del inmueble denominado Gran Cine Central de Cartagena.

Texto del anuncio:

Visto el art. 48.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de diciembre de 2016, se acuerda ratificar la adquisición por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública) del inmueble sito en Cartagena (Murcia), Plaza de la Merced, n.º 3, conocido como Cine Central de Cartagena (finca registral con código registral único 30035000294693 y con n.º de finca 8623, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 3, en el Tomo 3017, Libro 333, Folio 28, alta 20, acordada por Altamira Santander Real Estate S.A., con CIF: A28100915

**3. Precio inmueble (IVA incluido)**

Total 600.000,00

**4. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12

Murcia, 23 de enero de 2017.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **777 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas y de azar para el ejercicio 2017.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 3 de febrero de 2017 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, se expone al público en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, situado en Avenida Teniente Flomesta nº 3 de Murcia, por el plazo de 10 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

- 1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.
- 2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.
- 3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.
- 4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre.

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 3 de febrero de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **778 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los contribuyentes u obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2017, se iniciará el día 20 de febrero y finalizará el día 5 de mayo de 2017:

Abanilla  
Abarán  
Albudeite  
Beniel  
Blanca  
Bullas  
Calasparra  
Campos del Río  
Fuente Álamo  
Jumilla  
La Unión  
Librilla  
Moratalla  
Mula  
Pliego  
Puerto Lumbreras  
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia  
SabadellCAM  
Caixabank  
Banco Santander  
BBVA  
Banco Popular  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Bankia  
Caja Rural San Agustín  
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentequilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 19 de enero de 2017.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.<sup>a</sup> Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**779 Anuncio de licitación para contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 "Huerta Baja" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-20/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es).→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
  - 2) Información: Servicio de Contratación
    - 1) Dependencia: Sección de Contratación I
    - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
    - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
    - 4) Teléfonos: 968 362556 /375315
    - 5) Telefax: 968 366646
    - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
  - d) Número de expediente: I-20/16.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 "Huerta Baja" de la comunidad de regantes de pliego, tt.mm. de pliego y mula (murcia) ".
- c) Lugar de ejecución: Pliego y Mula
- d) Plazo de ejecución: 18 meses
- e) CPV (Refª Nomenclatura): 713

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I).

**4.- Valor estimado del contrato:**

74.456,46 euros, I.V.A. excluido

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 74.456,46 € Importe total: 90.092,32 € (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E. con el 63,00%, con cargo a la Comunidad Autónoma un 25,90% y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el 11,10%).

**6.- Garantías exigidas:**

Definitiva: 3.722,82 €

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Apartado K, Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- Criterios de valoración de ofertas:**

Especificados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación. Durante quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose este al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**10.- Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

**11.- Gastos de publicidad:**

Por cuenta del contratista (máximo de 400,00 €)

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**780 Anuncio de licitación para contrato de servicio de control y vigilancia de las obras del proyecto de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 "Huerta Baja" de la Comunidad de Regantes de Pliego, TT.MM. de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-21/16.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.-**

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es). - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfonos: 968 362556 /375315

5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)

d) Número de expediente: I-21/16.

#### **2.- Objeto del contrato.-**

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Control y vigilancia de las obras del proyecto de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 "Huerta Baja" de la Comunidad de Regantes de Pliego, TT.MM., de Pliego y Mula (Murcia) ".

c) Lugar de ejecución: Pliego y Mula.

d) Plazo de ejecución: 18 meses

e) CPV (Ref.<sup>a</sup> Nomenclatura): 71300000

#### **3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

#### **4.- Valor estimado del contrato.-**

95.371,92 euros, I.V.A. excluido

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 95.371,92 € Importe total: 115.400.02 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E. con el 63,00%, con cargo a la Comunidad Autónoma un 25,90% y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el 11,10%).

**6.- Garantías exigidas:**

Definitiva: 4.768,60 €

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Criterios de valoración de ofertas.-**

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Presentación de ofertas.-**

a) Fecha límite de presentación. Durante quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose este al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**10.- Apertura de ofertas.-**

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

**11.- Gastos de publicidad.-** Por cuenta del contratista (máximo de 400,00 €)

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**781 Anuncio de licitación para contrato de servicio de control y vigilancia de las obras del proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-25/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es).→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I
- 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
- 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
- 4) Teléfonos: 968 362556 /375315
- 5) Telefax: 968 366646
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- d) Número de expediente: I-25/16.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Control y vigilancia de las obras del proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, t.m. de Pliego (Murcia).

- c) Lugar de ejecución: Pliego.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses
- e) CPV (Ref.<sup>a</sup> Nomenclatura): 71300000

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

**4.- Valor estimado del contrato.**

73.278,88 euros, I.V.A. excluido

**5.- Presupuesto base de licitación.**

a) Importe neto: 73.278,88 € Importe total: 88.667,44 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E. con el 63,00%, con cargo a la Comunidad Autónoma un 25,90% y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el 11,10%).

**6.- Garantías exigidas.**

Definitiva: 3.663,94 €

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Criterios de valoración de ofertas.**

Especificados en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación. Durante quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose este al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**10.- Apertura de ofertas.**

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

**11.- Gastos de publicidad.**

Por cuenta del contratista (máximo de 400,00 €)

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**782 Anuncio de licitación para contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de adecuación del Sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-27/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: [www.carm.es](http://www.carm.es).→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I
- 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
- 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
- 4) Teléfonos: 968 362556 /375315
- 5) Telefax: 968 366646
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es)
- d) Número de expediente: I-27/16.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de adecuación del Sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia).

- c) Lugar de ejecución: Pliego.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses
- e) CPV (Ref.<sup>a</sup> Nomenclatura): 71317210-8

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

**4.- Valor estimado del contrato.**

58.756,32 euros, I.V.A. excluido

**5.- Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 58.756,32 € Importe total: 71.095,15 € (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E. con el 63,00%, con cargo a la Comunidad

Autónoma un 25,90% y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el 11,10%).

**6.- Garantías exigidas.**

Definitiva: 2.937,82 €

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas.-

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación. Durante quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose este al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**10.- Apertura de ofertas.**

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

**11.- Gastos de publicidad.**

Por cuenta del contratista (máximo de 400,00 €)

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**783 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de modificación de oficio de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa sistemas integrales sanitarios, S.A, actualmente SRCL Consenur CEE, S.A., con CIF A-81098642, para el proyecto de planta de valorización de residuos sanitarios, en el término municipal de Cartagena. Expte. 37/07 AU/AAI.**

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 12 de enero de 2017, se ha modificado de oficio la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de planta de valorización de residuos sanitarios, en el término municipal de Cartagena, promovido por la empresa Sistemas Integrales Sanitarios, S.A., actualmente SRCL Consenur CEE, S.A., con CIF-A-81098642.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729), a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Murcia, 23 de enero de 2017.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**784 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura, con motivo de la instalación de tuberías de conducción de agua potable en ejecución del proyecto de acometidas domiciliarias a red municipal en el núcleo rural El Tomillar, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Molina de Segura.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial, mediante concesión demanial, de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", Clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura con una anchura legal de 37'61 metros, con destino a la instalación de tuberías de PE BD de 32 milímetros de diámetro, enterrada en zanja de 0'50 metros de anchura y 1'10 metros de profundidad, en ejecución del proyecto de acometidas domiciliarias a red municipal en el núcleo rural de El Tomillar, en el término municipal de Molina de Segura, tramitada en el procedimiento con referencia de expediente VP 30/2016, a solicitud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Murcia, 17 de Octubre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Cinco de Murcia

**785 Ejecutorias 248/2015.**

Modelo: S36100 edicto emplazamiento/citación art 164.1

Ej Ejecutorias 248/2015

N.I.G: 30030 43 2 2008 8038740

Órgano judicial de procedencia: Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia

Procedimiento de origen: Procedimiento abreviado 34/2011

Delito Frustración Ejecución (Todos los supuestos)

Acusación: María Encarnación Ramírez Monreal

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Fidel Pérez Abad

Acusado/a: Isabel Yuste Martínez, Jerónimo Tomás Lisón Yuste

Procurador: Juan Antonio Salmerón Buitrago, Miguel Rafael Tovar Gelabert

Abogado: Antonio Belda Iniesta, Hermógenes Abril Serrano.

#### Edicto

Que en el Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia, se sigue ejecutoria 248/15, contra Jerónimo Tomás Lisón Yuste e Isabel Yuste Martínez, condenados por un delito de insolvencia punible en el procedimiento abreviado 34/11 de que dimana tal ejecutoria, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 20 de mayo de 2013.

Vistas por doña Natividad Navarro Abolafio, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número Cinco de esta ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio oral número 34/11, dimanantes del procedimiento abreviado número 126/10 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Murcia, por un delito de insolvencia punible, en las que han intervenido: el Ministerio Fiscal, representado por don Juan Pablo Lozano, en el ejercicio de la acción pública; Encarnación Ramírez Monreal, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y asistida por el Letrado don Fidel Pérez Abad, como acusación particular; y Jerónimo Tomás Lisón Yuste, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert y defendido por el Letrado don Hermógenes Abril Serrano e Isabel Yuste Martínez, representada por el Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago y defendida por el Letrado don Antonio Belda Iniesta, sustituido en el juicio por el Letrado don Néstor Espinosa, como acusados; ha dictado la presente resolución en atención a los siguientes

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los acusados Jerónimo Tomás Lisón Yuste e Isabel Yuste Martínez como autores criminalmente responsables de un delito de insolvencia punible, ya definido, a la pena de 1 año de prisión, con la accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la

condena y multa de 12 meses con cuota diaria de 3 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y pago de las costas.

En concepto de responsabilidad civil, se declara la nulidad de la escritura n.º 684, de 24/02/2006 otorgada ante el Notario de Murcia, Francisco Javier Clavel Escribano y por la que Jerónimo Tomás Lisón Yuste vende a Isabel Yuste Martínez el 25% de la nuda propiedad de las fincas 4.967 del Registro de la Propiedad n.º 2 de San Javier y 1.168 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia.

Notifíquese la presente resolución al Registro de la Propiedad número 2 de Murcia y al Registro de la Propiedad número 2 de San Javier.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de diez días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, mediante escrito presentado en dicho plazo ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base la impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente, acreditando, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta o infracción en la primera instancia. Se podrá, así mismo solicitar por el recurrente la práctica de diligencias de prueba que no pudo proponer en dicha primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas y de las admitidas que no fueron practicadas exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia es firme al haber sido confirmada por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial con fecha 17/03/15 en Rollo de Apelación 265/13; por lo que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Carmen Lisón Yuste a fin de que conozca en contenido del fallo de la sentencia dictada en la causa de referencia por ser cotitular de la finca 1.168 del Registro de la Propiedad de Murcia tres a la que afecta tal fallo.

En Murcia a 20 de diciembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **786 Ejecución de títulos judiciales 98/2016.**

NIG: 30030 44 4 2013 0003217

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 98/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 396/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco José Espín Ponce

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/s: Unión 5 Seguridad, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Espín Ponce contra la empresa Unión 5 Seguridad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 11 de octubre de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Unión 5 Seguridad, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.616,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0098-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado/a



de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión 5 Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **787 Ejecución de títulos judiciales 88/2016.**

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 753/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Roberto Martínez Gallego

Graduada Social: María Jesús Barquero Gil

Demandado/s: Nexpoin S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roberto Martínez Gallego contra la empresa Nexpoin S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 9 de diciembre de 2016.

...

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Roberto Martínez Gallego, frente a Nexpoin S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 973,75 euros en concepto de principal, más otros 156,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7/7/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Roberto Martínez Gallego frente a Nexpoin S.L. por la cantidad de 973,75 Euros de principal más 156 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Nexpoin S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Nexpoin S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Nexpoin S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Nexpoin S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- Galery Cargo España S.L., con CIF n.º B30887640.
- Disfrumur S.L. con CIF n.º B30541825.
- Newport Internacional Logistic S.L. con CIF n.º B73162836.

Requerir al/los ejecutado/s Nexpoin S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 5 3069-0000-64-0088-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0088-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexpoin S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **788 Ejecución de títulos judiciales 53/2016.**

Ejecución de títulos judiciales 53/2016

Procedimiento origen: Monitorio 830/2015

Sobre ordinario

Demandante: David Carmona Llor

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandados: Monteagudo Restauración, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Carmona Llor contra la empresa Monteagudo Restauración, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 16 de junio de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución procedimiento monitorio a favor de la parte ejecutante, David Carmona Llor, frente a Fogasa, Monteagudo Restauración S.L., parte ejecutada, por importe de 3.000,00 euros en concepto de principal, más otros 480,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000-debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

### **D e c r e t o**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/4/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de David Carmona Llor frente a Monteagudo Restauración S.L. por la cantidad de 3.000 Euros de principal más 480 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Monteagudo Restauración S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Monteagudo Restauración S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Monteagudo Restauración S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado Monteagudo Restauración S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

La Verdad Multimedia SA, con CIF n.º A78865433.

FCS Explotaciones SL con CIF n.º B73307761.

El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 6079CFH, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Monteagudo Restauración S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0053-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0053-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monteagudo Restauración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **789 Ejecución de títulos judiciales 127/2016.**

Ejecución de títulos judiciales 127/2016

Procedimiento origen: Demanda 256/2010

Sobre ordinario

Demandante: Teresa Luján Marín

Abogado: Francisco López Pinar

Demandados: Asociación de Personas Sordas de Lorca, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teresa Luján Marín contra la empresa Asociación de Personas Sordas de Lorca, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 26 de septiembre de 2011, dictada en el procedimiento 256/2010 a favor de la parte ejecutante, Teresa Luján Marín, frente a Asociación de Personas Sordas de Lorca, parte ejecutada,, por importe de 2.786,11 euros en concepto de principal, más otros 431,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pudiera derivarse para el Fogasa en la presente ejecución, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Teresa Luján Marín ha presentado demanda de ejecución frente a Asociación de Personas Sordas de Lorca, y Fogasa.

Segundo.- En fecha 27/10/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.786,11 euros de principal más 431,84 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en la ETJ 78/12 se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación de Personas Sordas de Lorca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **790 Ejecución de títulos judiciales 90/2016.**

Equipo/usuario: Md

NIG: 30030 44 4 2016 0003170

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 680/2015

Sobre despido

Demandante: Francisco Javier Carrillo Andreo

Graduado/a Social: Javier Martínez Pelegrín

Demandado/s: Agrotul Green S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2016 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Francisco Javier Carrillo Andreo contra Agrotul Green, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 14 de septiembre de 2016

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia 370/2015 de fecha 29/12/2015 dictada en Despido Objetivo Individual n.º 680/2015 frente a Fogasa, Agrotul Green S.L., a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Carrillo Andreo, por importe de 12.958,86 euros en concepto de principal, más otros 2.008,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2016.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 08/06/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Javier Carrillo Andreo frente a Agrotul Green, S.L. por la cantidad de 12.958,86 Euros de principal más 2.008,62 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Agrotul Green, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Agrotul Green, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Agricultores Agrup. Virgen Pasico S.L.

José Mora Hierro S.A.

Hortifrut H.V. Molina S.L.

Verduras Hermanos Ruiz Estepa SC

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1334BNM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Agrotul Green, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

<b>Finca</b>	<b>CRU</b>	<b>Tomo</b>	<b>Libro</b>	<b>Folio</b>	<b>R.P.</b>
4/39626	30034000928454	2310	880	219	Totana

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Totana (Murcia), remitiéndose

dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Agrotul Green, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0090-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0090-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**791 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.905/2015.**

Asunto: 0001905/2015 TRA

Notificación a Caridad Marín Santiago

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia. Doy fe y testimonio.

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número TRA 1.905/15; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Caridad Marín Santiago actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **792 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 27 de enero de 2017.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **793 Acuerdo de aprobación de bases de convocatoria de una bolsa de trabajo de Psicólogos, categoría A1.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de diciembre de 2016, se adoptó entre otros, Acuerdo de aprobación de bases de convocatoria de una bolsa de trabajo de Psicólogos, categoría A1, para posibles contrataciones temporales de este tipo de personal.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de las mencionadas.

Los interesados en participar deberán presentar instancia dirigida al Sr. Concejäl del Área de Hacienda e Interior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o de forma telemática a través de la web municipal, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente Edicto, aportando "Currículum vitae", con justificación documental de los méritos alegados para la fase de concurso.

Las Bases íntegras pueden consultarse en la página web municipal: [www.ayto-cartagena.es/Empleo Publico](http://www.ayto-cartagena.es/Empleo Publico).

Cartagena, 18 de enero de 2017.—El Concejäl de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**794 Anuncio de licitación del contrato privado de las pólizas de seguro de riesgos patrimoniales, responsabilidad civil/patrimonial y responsabilidades de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Ceutí.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente N.º 1202/2016

**2. Objeto del contrato.**

- Contratación de las pólizas de seguro de Riesgos Patrimoniales (Conteniente y Contenido), de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento y Responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Ceutí. Por LOTES.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación, cláusula novena PCAP.

**4. Duración.**

- 2 años, prorrogable por otros 2 años, hasta un máximo de 4 años.

**5. Tipo de licitación.**

- Lote I. Riesgos patrimoniales: 16.000 €
- Lote II. Responsabilidad civil/patrimonial: 7.000 €
- Lote III Responsabilidad autoridades y personal: 3.900 €

**6. Garantías.**

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7. Obtención de documentación**

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Pz. José Virgili Nº 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es)
- Fecha límite. Fecha de presentación de ofertas

**8. Requisitos del contratista**

- Relacionados en la Cláusula octava del PCAP.

**9. Presentación de proposiciones**

- Fecha límite. 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.



- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del PCAP.
- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula décima del pliego.

**10. Apertura de proposiciones**

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí a 25 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **795 Anuncio de licitación de contratación del servicio de teleasistencia del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.**

#### **Entidad adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente n.º 57/2017

#### **1. Objeto del contrato**

- Prestación del servicio de teleasistencia

#### **2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación cláusula décima PCAP.

#### **3. Plazo de Ejecución**

- Duración del contrato un año desde la formalización, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

#### **4. Tipo de Licitación**

- Presupuesto de licitación 2.880 €, IVA del 4%, incluido

#### **5. Garantías**

- No se exige

#### **6. Obtención de documentación**

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Pz. José Virgili n.º 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. [www.ceuti.es](http://www.ceuti.es)
- Fecha límite. Fecha de presentación de ofertas

#### **7. Requisitos del contratista**

- Relacionados en la Cláusula séptima del PCAP

#### **8. Presentación de proposiciones**

- Fecha límite. 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del PCAP.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula octava del pliego.

#### **9. Apertura de proposiciones**

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, a 25 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **796 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de las Bibliotecas Municipales y sala de estudio de Ceutí.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016 aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de las Bibliotecas Municipales y sala de estudio de Ceutí habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 15 de diciembre de 2016, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

#### **Reglamento de Régimen Interior de las Bibliotecas Municipales y Sala de Estudio de Ceutí**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y el funcionamiento del Servicio Municipal de Bibliotecas y Sala de Estudio de titularidad municipal. Las instalaciones son las siguientes:

- Biblioteca municipal de Ceutí.
- Biblioteca municipal de Los Torraos.
- Sala de Estudio.

##### **Artículo 2.- Uso de las instalaciones.**

1.- El acceso a las dependencias públicas de las Bibliotecas de Ceutí y Los Torraos y la Sala de estudio es libre y no requiere acreditación de identidad, solo será necesario identificarse mediante DNI o pasaporte. Para utilizar determinados servicios como préstamo bibliotecario, y consulta de materiales especiales es necesario el carné de socio de la biblioteca. Para el uso de la Sala de Ordenadores será necesario presentar el carné de usuario, DNI o pasaporte.

2.- Las Bibliotecas municipales y la Sala de Estudio son un espacio abierto de comunicación, convivencia y pluralidad que no practica ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

Para la consulta de determinadas publicaciones que por su contenido puedan resultar poco apropiadas para menores de 14, se podrá exigir la presencia de un adulto.

3.- Las instalaciones descritas en este Reglamento posibilitan el acceso a todos los servicios de las personas discapacitadas. A tales efectos está permitida la entrada de perros guía en el caso de que acompañen a disminuidos físicos o sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

4.- El acceso a las instalaciones es gratuito, con las excepciones de los servicios de impresión, reproducción de fondos, cuotas de inscripción en cursos y/o carnés y otros que puedan establecerse, cuyas tarifas estarán visibles en forma de folletos o carteles.

5.- De forma general se permite el acceso con materiales informáticos o de escritura propios, tales como ordenadores portátiles, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información, pero no el uso de teléfonos móviles y otros objetos que generen ruidos o molestias en las salas de consulta. Previa autorización del personal, pueden utilizarse cámaras fotográficas, escáneres y otros aparatos de reproducción. Las autoridades municipales se reservan el derecho de solicitar a los usuarios que dejen en consigna cualquier objeto o material que no sea necesario para la consulta e investigación sobre los fondos de las bibliotecas. Los objetos cuya entrada no se permite, deben depositarse en las consignas dispuestas al efecto en la entrada de las instalaciones, solicitando la llave de éstas al personal de sala.

6.- No está permitido introducir comida, bebida (excepto agua), ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas, maltratar o dañar bienes muebles

o inmuebles, ni utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada (consultas de tipo académico y/o dentro del marco de una investigación sobre la temática que el fondo abarca). Igualmente no está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos. El incumplimiento de esta normativa podrá suponer la expulsión del centro y la retirada del carné de lector, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

### **Artículo 3.- Usuarios.**

Se considera usuario de la Biblioteca, Sala de Ordenadores, Sala de Cuentacuentos y Sala de Estudio a toda persona que accede a sus instalaciones, recursos, servicios y actividades, con el fin de obtener información para el desarrollo de sus actividades profesionales o privadas, para su desarrollo cultural o disfrute del tiempo libre o estudio.

El usuario puede expresar sus propuestas y quejas, cumplimentando el impreso preparado para tal fin que se proporcionará en las Bibliotecas o por medio de otros cauces como formularios Web y correo electrónico. Igualmente, las solicitudes de adquisición de obras, denominadas «desideratas», se pueden realizar por medio de un impreso que se proporcionará en las Bibliotecas, o a través del formulario Web. Las sugerencias, quejas y desideratas serán objeto de respuesta en todos los casos.

### **Artículo 4.- Derechos y Deberes de los usuarios**

Todos los ciudadanos tienen unos derechos que la ley les otorga y que en el caso de ser vulnerados no deben dudar en hacerlos valer. Estos derechos son los siguientes:

- Acceder de manera gratuita a las zonas públicas de las bibliotecas.
  - Ser tratados con corrección por el personal de las bibliotecas y a ser atendidos con diligencia.
  - Que sus datos personales y de uso de las bibliotecas se mantengan con la adecuada privacidad.
  - Conocer en cualquier momento el nombre de la persona que les atiende.
- Los usuarios tienen también el deber de identificarse cuando el personal de las instalaciones se lo solicite.

- Conocer y estar claramente informado de las normas de uso de las instalaciones.
- Recibir información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a la información bibliográfica.
- Puntualidad en la apertura y cierre de las instalaciones.
- En el caso de producirse modificaciones de horario, los usuarios tienen derecho a conocerlos con la suficiente antelación.
- Las instalaciones han de tener el orden y la higiene exigible en un centro público y proporcionar un ambiente agradable.
- Hacer sugerencias y reclamaciones, incluidas sugerencias para la adquisición de materiales que no se encuentren en las instalaciones.
- Usar todos los servicios con las limitaciones establecidas en este reglamento y otras normas aplicables.
- Participar en las actividades que organicen o alberguen las bibliotecas.

Deberes:

- Respeto a las instalaciones y a las personas que trabajan en ellas.
- Abstenerse de consumir alimentos y cualquier tipo de bebidas excepto agua. No está permitido fumar en el interior de las instalaciones.
- Como regla general no se podrá permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden público o el silencio, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas, maltratar o dañar muebles o inmuebles, ni utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada. Igualmente no se permite subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos. Los desperfectos ocasionados al inmueble o mobiliario deberán ser abonados por los causantes del daño. Aquella persona que no respete estas normas básicas de convivencia será excluida temporalmente del uso de las instalaciones. En caso de reincidencia, podrá serlo de forma indefinida.

BIBLIOTECAS

**Artículo 5.- Lectura y consulta en sala.**

1. De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo y la consulta previa solicitud de aquellas que estén ubicadas en depósitos, exceptuando los casos en los que, por necesidades de conservación de los materiales o por la propia naturaleza de los mismos, su consulta se limite a una reproducción de estos. Los puestos de lectura de la sala se destinan a la consulta de las colecciones propias de la Biblioteca por lo que a las personas que no las estén utilizando para ello se les podrá pedir que abandonen la sala.
2. Se permitirá un periodo de ausencia del puesto de consulta de 20 minutos, transcurrido el cual se podrá proceder a retirar los materiales por parte del personal de la Biblioteca. No está permitida la reserva de puestos de lectura.
3. Este servicio constará de dos secciones diferenciadas. Hemeroteca y Sala de consulta. Para el uso de las colecciones ubicadas en depósitos, el usuario deberá solicitarlo al personal de sala y este le dirá dónde y cómo consultar este material.
4. Para garantizar el orden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario no las colocará en sus estanterías de origen, sino

que depositará sobre las mesas o en los carritos dispuestos a tal efecto si los hubiera.

5. Las consultas de los materiales multimedia (tales como CD ROM, DVD, etc.) así como las consultas en Internet, se realizarán en sesiones de tiempo limitado, cuya duración será determinada por la dirección del centro, dependiendo de las solicitudes de consulta del momento.

6. Las instalaciones de las bibliotecas están destinadas a la consulta de los fondos propios de la Biblioteca, así como a la investigación, estudio y consulta de las materias y disciplinas que abarca, queda prohibido por tanto cualquier otro uso que se haga de sus instalaciones.

#### **Artículo 6.- Servicio de préstamo.**

El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de las Bibliotecas fuera de sus locales.

Carné de usuario.- Para la obtención del carné de usuario se rellenará el modelo que a tal efecto se expida en las Bibliotecas.

El prestatario inscrito deberá comunicar cualquier cambio de domicilio.

El carné es personal e intransferible.

La pérdida del carné de lector será notificada inmediatamente.

#### **Artículo 7.- Préstamo personal**

1. Mediante la presentación del carné el usuario podrá, como norma general, obtener una obra durante 15 días. Todos los documentos que integran las colecciones de las Bibliotecas se pueden prestar, exceptuando aquellos que, dadas sus especiales características, sean excluidos del préstamo por la dirección del centro.

2. El usuario debe hacer buen uso de las obras en préstamo, en cuanto a su conservación, respeto de los derechos de autor y puntualidad en los plazos. Está obligado a restituir aquellas obras que se deterioren o extravíen.

3. Se sancionará a aquellos usuarios que no cumplan los plazos de devolución, con un día de suspensión del servicio de préstamo y de cualquier otro servicio de la biblioteca cuyo uso implique la tenencia o presentación del carné de usuario, por cada documento y día de retraso en la devolución de los mismos. Después de la tercera reclamación, se procederá a la retirada por tiempo indefinido del carné de usuario. El uso de las herramientas que pueda articular la Biblioteca para facilitar las transacciones de préstamo, tales como buzones de devolución, no exime de las sanciones por retraso o de la reposición de materiales en caso de desperfectos.

#### **Artículo 8.- Servicio de atención y formación de usuarios, información bibliográfica y referencia.**

1. Este servicio proporciona a los usuarios, de forma individual o colectiva, la información, formación y asistencia técnica necesarias para la mejor utilización de los fondos y servicios de la Biblioteca, la organización y localización de fondos, la consulta del catálogo, el manejo de las obras de referencia y los instrumentos de información bibliográfica, tanto manuales como automatizados, y cualquier otro tipo de información que sea requerida.

2. Se podrán atender telefónicamente consultas de respuesta breve.

3. La Biblioteca articulará los medios que considere oportunos, tales como señalización, cursos o publicaciones de toda índole, para promover la correcta

formación de los usuarios en el manejo de la Biblioteca y de las fuentes de información y consulta.

#### **Artículo 9.- Servicio de acceso a Internet.**

El Servicio de acceso público a Internet, tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la información y comunicación de calidad, con el fin de ofrecer y garantizar la igualdad de oportunidades en las bibliotecas públicas.

La biblioteca de Ceutí está dotada con conexión inalámbrica Wi-Fi para que los usuarios puedan acceder a Internet a través de los ordenadores disponibles al efecto o con el uso de sus portátiles.

Las prestaciones básicas de este servicio serán:

1. Navegación por WWW.
2. Uso de correo electrónico mediante la utilización de cuentas gratuitas, propias del usuario.
3. Impresión y/o grabación de la información consultada mediante descarga de ficheros y su almacenamiento, asumiendo el usuario el pago de las tasas legalmente establecidas.

Las consultas en Internet serán de tiempo limitado, cuya duración la determinará cada centro en función de las necesidades y los perfiles de usuarios.

Condiciones de acceso:

El acceso a Internet será universal y gratuito.

El acceso nunca estará sujeto a ninguna forma de censura ideológica, política ni religiosa.

Para hacer uso de este servicio en los ordenadores que ofrece la biblioteca, es imprescindible solicitarlo al personal bibliotecario en el mostrador de atención al público. El usuario deberá mostrar el carné de lector u otro documento que lo identifique.

La persona que vaya a utilizar los equipos destinados a Internet, debe contar con los conocimientos básicos necesarios para su utilización, la función del personal de la biblioteca es únicamente de asistencia y orientación.

Para acceder a Internet los menores de 12 años deberán estar acompañados por un adulto. En el caso de los menores de 14 años, la biblioteca solicitará la autorización del padre, madre o tutor mediante un impreso que se entregará en el mostrador.

Condiciones de uso:

- El uso de los puestos públicos de acceso a Internet será individual o colectivo atendiendo a razones de orden o espacio.
- En el caso de los menores se permitirá un máximo de 2 niños por ordenador.

Derechos, deberes y responsabilidades de los usuarios en el acceso a Internet en los terminales públicos:

Las bibliotecas respetarán la privacidad de las consultas. No obstante el usuario debe tener en cuenta que accede a Internet desde un espacio público y que para imprimir o grabar deberá recurrir al personal de las bibliotecas.

1. El usuario se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, y hacer uso adecuado del acceso a Internet, teniendo presente los principios que rigen la actividad de la biblioteca pública.

2. El usuario será el único responsable de la información a la que acceda a través de Internet. Al igual que el resto de recursos bibliotecarios, serán los padres, madres o tutores, los responsables del uso que los menores hagan de este servicio.

3. Se establecerán sistemas de seguridad que impidan que la información utilizada por un usuario permanezca en pantalla una vez finalizada su sesión, así como desaparecerá la información grabada.

El usuario no deberá realizar modificaciones en la configuración de los equipos, archivos o programas propios del sistema. No se permitirá a los usuarios la instalación de programas propios en los puestos de acceso a Internet.

La biblioteca advierte sobre la posibilidad de daños o pérdidas de la información, desconexiones, velocidad de transmisión o caídas de red, y/o problemas derivados del mal uso, declinando cualquier responsabilidad al respecto.

Cuando se incumplan las normas de la biblioteca, se tenga evidencia de un uso incorrecto, o de la visualización de contenidos no permitidos en un lugar público, se denegará el uso del servicio, previo apercibimiento al usuario.

#### **Artículo 10.- Otros Servicios:**

Reproducción e impresión de documentos:

Las bibliotecas facilitarán únicamente la fotocopia de documentos o ilustraciones de documentos existentes en sus colecciones, especialmente los excluidos de préstamo; siendo dichas fotocopias para fines de estudio o investigación y nunca comerciales o publicitarios.

Se respetará lo establecido en la vigente Ley de Propiedad Intelectual y derechos de autor.

Las copias se cobrarán según las tasas municipales.

Se fotocopiará un máximo de 30 páginas de una vez.

#### **Artículo 11.- Promoción y difusión de actividades culturales.**

1. En la Biblioteca, se podrán realizar actividades de carácter cultural (reuniones, debates, etc.), siempre que previamente hayan sido solicitado y aprobados por la dirección del centro.

2. Se prestará especial atención a la programación de actividades de formación de usuarios juveniles y adultos, con el objeto de facilitar la información y adquisición de conocimientos, habilidades y estrategias necesarias para usar de manera óptima las colecciones y posibilidades informativas, recreativas y culturales de la Biblioteca.

3. La Dirección del centro podrá:

a. Limitar si es necesario la edad de los participantes en tales actividades, así como fijar el aforo máximo de las instalaciones.

b. Denegar la cesión de las instalaciones para actos cuya temática se aleje, a criterio de la dirección del centro, de la función cultural que este centro desempeña, así como a actos cuya finalidad principal sea la publicidad de marcas o casas comerciales o el lucro y la propaganda. Asimismo, se podrá denegar la cesión de las instalaciones para actos cuya duración, contenido o especiales condiciones interfieran en el uso de los espacios para actividades realizadas o coordinadas por la Biblioteca.

c. Fijar precios de inscripción o cuotas de cursos en las ocasiones que determine su órgano de gestión.

4. La solicitud de cesión de las instalaciones de la Biblioteca se realizará a través del procedimiento que a tal efecto establezca la Dirección del Centro.

**Artículo 12.- Normas de uso de la Sala de Estudio.**

1. No está permitida la reserva de puestos de estudio o trabajo ni para uso propio ni para terceros.

2. El personal de la sala de estudio podrá retirar los materiales depositados en un puesto que no esté ocupado durante un periodo prolongado.

3. La sala de estudio no se hace responsable de los materiales u objetos que hayan sido abandonados en la sala.

4. No está permitida la introducción de bebida (excepto agua) en la sala de estudio.

5. No está permitida la modificación de la disposición del equipamiento y mobiliario de la sala.

6. No está permitido el uso de teléfonos móviles en la sala. Los teléfonos deberán estar apagados o en silencio.

7. Se requiere de silencio en la sala para facilitar las condiciones de estudio y trabajo de todos los usuarios.

**Artículo 13.- Aplicación de la normativa de uso de la Biblioteca y Sala de estudio.**

1. El personal de las Biblioteca, Sala de Ordenadores y Sala de Estudio está autorizado para hacer cumplir la normativa del presente reglamento, por lo que podrá impedir el acceso a las instalaciones a quien no la cumpla y expulsar de las mismas a quien haga uso incorrecto de los espacios, equipos y recursos de la Biblioteca, Sala de Ordenadores y Sala de Estudio.

2. El personal de las Biblioteca y Sala de estudio informará del incumplimiento de esta normativa para que se apliquen las sanciones establecidas, pudiéndose suspender los servicios a quienes las incumplan.

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la región de Murcia de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de régimen Local.

Ceutí a 1 de febrero de 2017. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **797 Nulidad parcial de la ordenanza reguladora de caminos rurales del término municipal de Jumilla.**

Para general conocimiento se hace público que, en virtud de Sentencia n.º 2702/2016, de 21 de diciembre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha declarado la nulidad de los artículos 3 (segundo párrafo), 4, 5 y 6 y del Anexo I (en su totalidad) de la ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Jumilla, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 184, de 11 de agosto de 2010.

En Jumilla, 26 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**798 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.**

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 1 de febrero de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, P.D.F., el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**799 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Sánchez Lozano.**

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a don José Sánchez Lozano.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 1 de febrero de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, P.D.F. El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**800 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio de Murcia.**

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Cofradía del Santísimo Cristo del Refugio de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 1 de febrero de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, P.D.F., el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, Agustín Lázaro Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **801 Aprobación inicial de la modificación del art. 58.9 del Reglamento del servicio de agua y alcantarillado.**

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2016 se aprobó inicialmente la modificación del art. 58.9 del Reglamento del servicio de agua y alcantarillado del Ayuntamiento de Santomera, sometiéndose por la presente a información y exposición pública por plazo de un mes desde la presente publicación en la Secretaría General sita en esta Casa Consistorial a fin de presentación de cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas los interesados, elevándose tácitamente a definitivo el acuerdo adoptado en el caso de no presentación de alegaciones al mismo.

En Santomera a 25 de enero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**802 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM05/2016).**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SM05/16

**2.- Objeto del acuerdo marco:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del Objeto: Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 241, de 17-10-2016.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Hasta 36.000,00 €, siendo la base imponible de 29.752,07 € y 6.247,93 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

**5. Formalización del acuerdo marco:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2016
- b) Fecha de formalización del acuerdo marco: 04 de enero de 2017
- c) Adjudicatario: Francisco Javier Ruvira Sanmartín (NIF: 74.357.633-J)
- d) Porcentaje de descuento adjudicado: 45%.

Torre Pacheco, 10 de enero de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **803 Bases para la concesión de una beca para trabajos diversos en el Gabinete Municipal de Comunicación, ejercicio 2017.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de una Beca de formación-colaboración, en el ámbito de la Concejalía de Comunicación, para trabajos diversos en el Gabinete Municipal de Comunicación, por importe de 6.000,00 €, con una duración inicial de diez meses y un número de horas de 1.200.

Las bases pueden obtenerse en la Oficina Municipal de Información y en la página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es),

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

Yecla, 31 de enero de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**804 Exposición pública de expediente de solicitud de reforma y ampliación de nave industrial existente emplazamiento en paraje "Los Baños"-Ctra. Yecla-Pinoso, Km. 0,500, en S.N.U.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de reforma y ampliación de nave industrial existente, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 10/2016 promovido por Comercial Godema, S.L., para la reforma y ampliación de nave industrial existente, con emplazamiento en paraje "Los Baños"-Ctra. Yecla-Pinoso, Km. 0,500, en S.N.U.

Yecla, 1 de febrero de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.